MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA ACUI/ 269-2018 ACUI EN AMERB LA PIEDRA DEL SOMBRERO



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO LA PIEDRA DEL SOMBRERO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VALPARAĪSO, 0 5 FEB 2021

R. EX. N° 269

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el

área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta, C.I. SUBPESCA Nº 1889 de 2018 y el Acta de Asamblea de fecha 01 de diciembre de 2017, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines de Taltal; el Certificado Nº 1, A-Nº 1310885, de fecha 01 de marzo de 2018, de la Capitanía de Puerto de Taltal; el Memorándum (Z.l.) Nº 57/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, de la Dirección Zonal de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico Nº 496, de fecha 04 de junio de 2020, el Informe de Evaluación Ambiental CPS Nº 08, de fecha 24 de abril de 2020, y los Informes Técnicos (U.OT.) Nº 386, de fecha 15 de mayo de 2018, y Nº 1999, de fecha 21 de noviembre de 2019, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 109/2018, de fecha 16 de abril de 2018, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 253 de 2002, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y Decreto Exento N° 935 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 858 de 2010 y Nº 1228 de 2016, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 373 de 2007 y N° 180 de 2011, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 1750 de 2005, Nº 3106 de 2006, N° 929 de 2008, N° 3817 de 2009, N° 3348 de 2010, N° 129 y N° 1146, ambas de 2012 y Nº 2625 de 2013, Nº 855 de 2015, Nº 677 y Nº 1401, ambas de 2017, Nº 4086 de 2018, y Nº E-2020-164, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines de Taltal, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. Nº 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta*.

Que mediante Informe Técnico Nº 496 de 2020, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. Nº 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Proyecto Técnico de acuicultura C.I. SUBPESCA Nº 1889 de 2018, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines de Taltal, R.U.T. Nº 65.048.090-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1254, de fecha 11 de junio de 2004, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta con el Nº 02010341, con domicilio en Calle Jorge Montt Nº 975, comuna de Taltal, región de Antofagasta, para desarrollar actividades de acuicultura con las especies Chorito *Mytilus chilensis*, Choro *Choromytilus chorus*, Ostión del Norte *Argopecten purpuratus*, Huiro Canutillo o Flotador *Macrocystis pyrifera*, Huiro negro *Lessonia nigrescens*, y Huiro palo *Lessonia trabeculata*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 935 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 2 long line de 100 metros cada uno, con una producción máxima de 100 kilogramos de Chorito *Mytilus chilensis*, 100 kilogramos de Choro *Choromytilus chorus*, 100 kilogramos de Ostión del Norte *Argopecten purpuratus*, 200 kilogramos de Huiro Canutillo o Flotador *Macrocystis pyrifera*, 200 kilogramos de Huiro negro *Lessonia nigrescens*, y 200 kilogramos de Huiro palo *Lessonia trabeculata*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 0,42 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano II–17–SSP, 1º Edición de 2012, DATUM WGS–84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)		
А	25° 30' 24.24"	70° 35' 42.09"		
В	25° 30' 24.25"	70° 35' 38.70"		
С	25° 30' 25.53"	70° 35' 38.60"		
D	25° 30' 25.81"	70° 35' 42.23"		



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. Nº 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento Nº 858 de 2010, renovada mediante Decreto Exento Nº 1228 de 2016, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.– El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. Nº 430 de 1991, en el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. Nº 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcríbase copia de la presente Resolución,

del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA Nº 1889 de 2018**, y del Informe Técnico Nº 496 de 2020, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA

COORDINADOR COORDINADOR SB/FUM

ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS LA PIEDRA **DEL SOMBRERO.**

INFORME TÉCNICO Nº 496

FECHA 04 de junio de 2020

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE:

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, **BUZOS**

ORILLEROS Y RAMOS AFINES DE TALTAL.

- R.U.T.:

65.048.090-2

- DOMICILIO:

CALLE JORGE MONTT N° 975, TALTAL.

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL AMERB:

LA PIEDRA DEL SOMBRERO

- SUPERFICIE TOTAL:

54,44 Hectáreas

- SUPERFICIE SOLICITADA: 0,42 Hectáreas

- % SUP. DE AMERB:

0.77 Hectáreas

- ESPECIES SOLICITADAS: **MYTILUS CHILENSIS** (CHORITO)

CHROROMYTILUS CHORUS (CHORO)

ARGOPECTEN PURPURATUS (OSTION DEL NORTE) MACROCYSTIS PYRIFERA (Huiro Canutillo o flotador)

LESSONIA NIGRESCENS (Huiro Negro) LESSONIA TRABECULATA (Huiro Palo)

- UBICACIÓN:

ESTE DE PUNTA SAN PEDRÓ, COMUNA TAL TAL, PROVINCIA DE

ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL PLANO II-17 SSP DATUM WGS-84

(1.12)		
VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
Α	25° 30′ 24,24″/	700 35 42,09"
В	25° 30′ 24,25 /	70° 35″ 38,70″ 🗸
С	25° 30′ 25,53″/	70%35/38,60" /
D	25° 30′ 25,81″⁄	70°/35′ 42,23″

0,42 Ha.



Destinación Marítima mediante Decreto Supremo (Ministerio de Defensa Nacional) Nº 194 de fecha 8 septiembre del 2003, renovada Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) Nº 1228 de fecha 02 de junio de 2016.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución (SERNAPESCA) Nº 273 del 23 de agosto de 2007, renovado mediante resolución (SERNAPESCA) Nº 180 del 26 octubre de 2011

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO _

La AMERB La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta, tiene aprobado el Seg/Nº 8 por Resolución (SERNAPESCA) Nº E 2020-164 de 01 de abril de 2020, vigente por un año.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO
Certificado Nº 1 / 1310885/ Taltal 01 de Marzo del 2018.

SI + NO _

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI/+/ NO.

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 386, de 15 de mayo 2018, la superficie para cultivo es de un 0,77% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada.

- E. CARTA BATILITOLOGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C) **SI** + NO _ De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 386, de 15 de mayo 2018, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015.
- F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) Nº 109, de 16 de abril de 2018, las especies solicitadas son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) Nº 386, de 15 de mayo 2018.

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

Si__ NO _

Según el Informe Evaluación Ambiental CPS N°8, de fecha 24 de abril de 2020, la solicitud cumple con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaria.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TĒCNICO

SI + NO _

Se instalarán 2 long line de 100 m cada uno, con la siguiente distribución. CHORITO: 100 Kg de producción.



CHORO: 100 Kg de producción.

OSTION DEL NORTE: 100 Kg de producción:

Huiro Canutillo o flotador: 200 Kg de producción.

Huiro Negro: 200 Kg de producción. Huiro Palo: 200 Kg de producción.

800

5. OBSERVACIONES

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SOLICITUD.

La presente solicitud fue presentada a esta Subsecretaría, a través de la Dirección Zonal de Pesca, Macrozona XV, I y II Regiones el 28 de febrero de 2018, como una acuicultura en área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), con una superficie para acuicultura de 0,77 hectáreas.

La División de Acuicultura mediante carta (D.Ac) N° 1024, de fecha 18 de mayo de 2018, comunicó al Sindicato que debería cumplir con el requerimiento ambiental dentro del plazo contemplado en el reglamento, posteriormente la Carta (DAC)N° 2146 del 03 de julio de 2019, y la Carta (DAC)N° 3986 de 03 de diciembre de 2019

Mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 3801, de fecha 14 de abril de 2020, el Sindicato envío respuesta con todos los antecedentes solicitados en las citadas cartas a esta Subsecretaría, por tanto, conforme al artículo 47 de la Ley 19.880, se entenderá el acto debidamente notificado, pudiendo continuar la tramitación de la solicitud.

AUTORIZACIONES.

Mediante Certificado Nº 1 / 1310885/, del 01 de Marzo del 2018., la Capitanía de Taltal certifica que el polígono solicitado para acuicultura en el AMERB de La Piedra del Sombrero, no afecta la libre navegación, accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, puertos de fondeo, y la seguridad de la vida humana en el mar.

Mediante Informe Técnico (U.OT.) N° 386 de 15 de mayo de 2018, se aprobaron las coordenadas previamente indicadas, el polígono contempla una superficie de 0,42 hectáreas equivalente al 0,77 % de la superficie total del área de manejo. Cabe señalar que la superficie indicada en el Proyecto Técnico es de 0,6 ha, siendo las informadas por la UOT las correctas. La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015. Asimismo cumple con las distancias exigidas por el D.S. N° 320 de 2001, en lo pertinente.

Cabe señalar que las firmas del formulario del Proyecto Técnico que se aprueba, corresponden a la directiva vigente, conforme al Certificado de Vigencia de la organización, independientemente que hayan firmado en casillas que no corresponden a sus cargos.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.



6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División no tiene inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo La Piedra del Sombrero.

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS Jefe de División de Acuicultura

MAS/SMP/smp

C.I. (SUBPESCA) N°269/2018, 1889/2018, 2333/2018, 2563/2018, 11930/2019, 3801/2020,

Señor Eduardo Anderson Germain Jefe de División de Acuicultura(S)

Estimado Señor:

De acuerdo a DAC № 96 del 15 de enero de 2018, las observaciones presentadas se responden a continuación:

1.- El nivel de producción está descrito en el punto nº 4 del Proyecto Técnico, sin embargo se adjunta ya que al parecer por un problema de impresión no aparece en el original y además se describe a continuación:

ESPECIES	Producción máxima (Kg)		
Huiro negro	200		
Huiro palo	200		
Macrocistys	200		
Ostión del Norte	100		
Chorito	100		
Choro	100		

- 2.- Se adjunta original de Certificado de Libre Navegación extendido por el Capitán de Puerto de Taltal.
- 3.-Se adjunta original Certificado de Vigencia de la Organización.
- 4.-Se adjunta original de Asamblea donde se expresa en el encabezado Aceptación del Proyecto FIC-R Antofagasta 2017 "Transferencia diversificación productiva en las áreas de manejo de la región de Antofagasta".
- 5.- Se adjunta hoja original del proyecto firmada por los socios y el profesional responsable.

Sin otro particular y esperando una buena acogida le saluda cordialmente,

Yery/Marambio-Alfaro Ingeniero en Acuicultur

11.422.534-7

Profesional/del Proyecto

14 FEB 2018 (1) 1889

Adoroción production P. Tecnico SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

	τ	SO INTERNO SU	BPESCA				
RECEPCION D.	z. SUFICI	ENCIA FORMAL		C.I SUBPE	SCA		
C.I N°	FECHA			- 1.26	20/10	1	
FECHA:				C.I. 186	39/18		
HORA:	HORA:						
RECEPTOR:	PROFES	IONAL:					
FIRMA	FIRMA						
SEÑOR]	
SUBSECRETARIO DE	PESCA V ACTIICI	IT TTIDA					
PRESENTE	TESCA I ACOICO	LIONA					
`							
I. SOLICITUD	•						
Solicito a Ud	l. tenga a bien autoriz	ar la realización	de actividades d	e acuicultura conform	ne lo dispone el l	Dcreto S	upremo N° 96/2015
	ara ejecutar el preser		ico en el Area de	Manejo que se indic	a.		
IDENTIFICACIÓN DE	LA ORGANIZAC						
		N	ombre de la Org	ganización			
				Ramos Afines de Ta			
RUT Organización	R.O.A.		Domicilio organ		N°	<u> </u>	Ciudad
	02010341/1254	<u> </u>	Jorge Mont N	· · · · · · · · · · · · · · · · · · · 	<u> </u>	<u>L</u>	Taltal
Teléfono organización	Casilla Organ	zación	Nombre C	ontacto	N° Cel.de cor	ıtacto	e-mail contacto
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			María Ysabel R	amos Flores	569753801	.02	buzoritalo@gmail.con
A NUMBER CHILD DESIGNATION IN THE	ADDA DE BEARD	O X7 TOXONY OF	CION DE DE	TITLOGO DELL'INGLE		» oo	
ANTECEDENTES DEL	AREA DE MANE.		e completo del A		ICOS (AMERB) 010k	GADA
			RB Piedra del So				
	-	AWIE	D I Icula del 50	morcio, ranai			
ANTECEDENTES DEI	SECTOR SOLI	CITADO					
Coordenadas geográficas	del sector a solicitar	oara actividades	de acuicultura (D	ebe corresponder a	l Datum WGS-	84).	
,					<u></u>		
`	Vértice		Latitud S		ngitud W		
	A		5° 30`24.24``/		35`42.09``		
	B		5°30`24.25``/		35`38.70``		
	C D		5° 30`25.53`` 5° 30`25.81``		35`38.60`` / 35`42.23`` /		
l			5° 30 23.81	1 /0-	33 42.23		
Área solicitada para activ	idades de cultivo		0,6 Há	rea con sustrato apto	0,6	Há	
Naturaleza del sector	a) Porción de agua y	fondo X	b) Playa	c) Re	оса		
Tipo de Fondo del					III .		
sector de cultivo: a) F	Loca	b) Gravilla	Ш	c) Arena,fango	X	d) Otro	
Si las coordenadas del sec Datum WGS -84, indicar:	tor destinado para ac	uicultura, se obtu	vieron de la cart	a base empleada en l	a identificación o	iel AME	RB, referidas al

17-SSP/ 1 edicioiDATUM WSG-84

Tipo de Carta Plano II

Copierno de Itile	en terreno con GPS en Dati		4m indicar la carta base emple	ada	
Tipo de Carta		N°	DATUM		
II. PROYECTO TÉCNICO	• >				
1. Tipo de cultivo (llenar cuando c	- · -			[_ 	
a) Extensivo (sin entrega de al	mento) X b) Intensivo	(con entrega de alimento)	<u> </u>	
Tipo de alimento suministrado	a) Alga fresca	b) Pellet	c) Otro]	
2. Especies a cultivar					
Nota: El mejillon gallego o choro	araucano SOLO puede se	r solicitado	o si el AMERB se encuentra	en la VIII región.	
Empoing colinitades non aultivo en	óras da manais				
Especies solicitadas para cultivo er Nombre común	Nombre científico	/ Eta	apa de cultivo (crec, engorda)	Procedencia	
Huiro negro	Lessonia nigrescens		Crecimiento	AMERB	
Huiro palo	Lessonia trabeculata		Crecimiento	AMERB	
Macrocistys pyrifera	Macrocistys pyrifera		Crecimiento	AMERB	
Ostión del norte	Argopecten purpuratu		engorda	Centro de cultivo	
Chorito	Mytilus chilensis	·	engorda	Centro de cultivo	
Choro	Choromytilus chorus	/ 	engorda	Centro de cultivo	
Nota: Las especies Abalón Rojo, A					
experimental.	•	- 1		•	
Si la solicitud incluye las siguient	es especies, favor indicar:				
Realizó una etapa previa de cultivo	-	a laa aimuia	ntos conceisos		
		e ias siguie	mes especies.		
Abalón Rojo SI	NO X				
Abalon Verde SI	NO X				
Ostra japonesa SI	NO X				
Peces Nativos SI	NO X				
Mejillon Gallego SI	NO[X]				
3. Estructuras a instalar					
3.1	* 1.1	, .		1	
				lcanzar la produccion máxima del pro	oyecto.
TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en r	netros)	N° máx de estructuras a in	stalar	
Línea	100	Largo (m)	2		
Balsa	Lau	rgo*ancho* alto			
Parrón		largo* ancho			
Otro					
Area (Algas directo al sustrato)					
Cultiva da alona indianamétada		4. f4			
Cultivo de algas, indicar método,	densidad de siembra y tipo	ue 1011ao:			·····
a) Directo al sustrato (Especificar)					
b) Suspendido (Especificar)			Long line		
c) Otro (Especificar)	<u></u> ,				
nsidad de siembra para el					
cultivo de fondo:		1 kg	/m ² Utiliza mangas plásti	cas: SI NOX	
	iere de un plan de maneio	de residu	os, el cual debe ser presenta	ido a la Subsecretaría cuando ésta l	lo solic
Sī utīlīza mangas plásticas se req	rier e de au bian de manel.		tijn 1900 in de lander op de de lander de de lander de de lander de lander de lander de lander de lander de la		
	noro do un pran do munoj				
ograma de producción					
ograma de producción lucción máxima proyectada por esp	ecie. En kilógramos.				
rograma de producción ducción máxima proyectada por esp		Produccio	ón máxima (Kg.)		_



Representantes de la organización

PRESIDENTE
NOMBRE : MANUEL GONZALEZ DUBEAUX
FIRMA ###
R.U.T. : 10.582.601-K
CONTACTO +56984578452

SECRETARIO (A)	
nombre : Leonardo canto piaz	
FIRMA PROJECTION	_
R.U.T.: 10.247.651-4	
CONTACTO +56991591061	

	TESORERO (A)
NOMBRE	: EDUARDO CANTO DIAZ
	////(i
FIRMA	Ede letto
المستر	
R.U.T.	9.468.591-5
NTACTO b	uzoritalo@gmail.com

Profesional que suscribe el proyecto

NOMBRE Sely, Merantis-Jepa FIRMA My an Acricultus TITULO PROF. Surg. an Acricultus R.U.T M. Y27. BY -7 Yevy Mercanber & U2ntoj. a CONTACTO (fono y/o mail) F56 P77 6006 28

Fundado

Pundado

Pun



Huiro palo	200 /
macrocistys	200
Ostión del norte	100
Chorito	100 `
Choro	100

III FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE
NOMBRE
NOMBRE
FIRMA
~
`
A.U.T.
CONTACTO (fono y/o mail)
SECRETARIO (A)
SECRETARIO (A)
NOMBRE
FIRMA
R.U.T.
CONTACTO (fono y/o mail)
<u></u>
TESORERO (A)
NOMBRE
FIRMA
FIRWIA
R.U.T.
CONTACTO (fono y/o mail)
COLLEGE (LONG) J.O MAIL)

Profesional que suscribe el proyecto

NOMBRE YOUR MANUAMOID - AR	fatra
firma ///// · ~	
TITULO PROF. SUIC , EU SAUGUEL	liu
RUT 11.422-134-1	0
YEVY. WEVLUNDER O) WHOG. C CONTACTO (fono y/o mail) +569776006	- 8